



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 89

CORDOBA, (R.A.), MARTES 4 DE JUNIO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1002501 (S.A. N° 329/11), ha dictado la siguiente Resolución "A" N° 2339/13 "Córdoba, 10 de Abril de 2013. Y VISTO. .. y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente LEONARDO MATÍAS FERREYRA MINGORANCE, D.N.I. N° 26.759.962, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados, los cuales configuran faltas gravísimas, previstas en el artículo 15° incisos "19" y "27" del Dcto. 1753 y modif. (R.R.D.P), y arts 19° inc. "c", 1020 y 75° inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el

BOLETÍN OFICIAL y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y Dr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días - 12029 - 10/6/2013 - s/c.

#### LICITACIONES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNC

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 176/2013 CUDAP: EXP-UNC: 15962/2013

OBJETO: Adquisición mobiliario. LUGAR DE APERTURA Y DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Ciencias Económicas - UNC - Av. Valparaíso s/n° Ciudad Universitaria, Córdoba. 2° Piso, Dpto. Compras y Patrimonio, de 12:00 a 17:00 Hs. TE:0351-443-7300 Int. 48509 - [www.eco.unc.edu.ar](http://www.eco.unc.edu.ar) APERTURA: 27 de junio de 2013 a las 11 :00 hs.

2 días - 12155 - 5/6/2013 - \$ 187.-

### PUBLICACIONES ANTERIORES

#### OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como S.A. 304/11, .. ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "B" N° 490/13 "Córdoba, 9 de mayo de 2013 y Visto... y CONSIDERANDO. .. RESUELVE: "Artículo 1°: HACER LUGAR DE MANERA PARCIAL al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cabo Primero MARIA CECILIA CATURELLI DE DUHART, D. N.I. N° 17.845.802, por resultar procedente, transformando la sanción de CESANTÍA impuesta oportunamente, mediante Resolución "A" N° 1898/12 (S.A. N° 304/11), por 40 (CUARENTA) días de SUSPENSIÓN, por infracción al Art. 15° Inc. 27° del RRDP, sin perjuicio de agravarse dicha medida en caso de resultar adverso el fallo judicial definitivo. Consecuentemente la causante deberá reintegrarse inmediatamente al servicio a partir de la fecha de notificación del presente acto. Artículo 2°: COMPÚTESE A FAVOR de la quejosa, el periodo en que revistó en situación pasiva, dándose en consecuencia por cumplida, la sanción de suspensión referida anteriormente, conforme lo dispuesto por el art. 90 bis del R.R.D.P. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, désele intervención a la Dirección Relaciones Humana y Laborales dependiente de la Subjefatura. de. la Policía de la Provincia, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario – Dr. Carlos M. Cornejo y Sr. Roberto Oscar Pagliano – Vocales.

5 días – 11758 – 7/6/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco del Sumario Administrativo identificado como Expediente N° 1003258 (ex S.A. N° 89/09), que se tramita en la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial Tribunal, mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de mencionado organismo administrativo, cita y emplaza al Sargento ® JORGE RAMON SANCHEZ D.N.I. N° 17.877.628, con ultimo domicilio conocido en

calle Salta N° 949 de B° Centro de esta ciudad, a comparecer ante esta sede, situada en Av. Pablo Richieri esquina Gobernador Roca de B° Villa Revol Anexo de la Ciudad de Córdoba, en el termino de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de que, en mérito a las previsiones del Art. 92° del R.R.D.P. vigente, dictado con relación al sumario administrativo Expediente N° 1003258 (ex S.A. N° 89/09) en que se encuentra imputado, .Por ser la presente de carácter improrrogable deberá informar de inmediato cualquier impedimento de comparendo y aportar los justificativos del caso, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en su ausencia, de conformidad a lo estipulado en el articulo 45° inf. fine del R.R.D.P.( Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 Y modif.)

5 días - 11759 - 7/6/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003310 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1538177/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 220305918881, LIQUIDACION JUDICIAL N° 500418482008, por la suma de pesos PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS CON 13/100 CENTAVOS (\$ 1.902,13) por los períodos 2005/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER a los Contribuyentes BUSTAMANTE EUGENIA LUJAN y BUSTAMANTE MARIA MERCEDES que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA, SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 11 de noviembre de 2008. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian de Manoukian Sandra Ruth - Secretaria Juzgado 1ra. Instancia. OTRO DECRETO "Córdoba, veintinueve (21) de noviembre de 2012. Atento lo solicitado y las constancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente. Firmado: Todjababian de Manoukian, Sandra Ruth" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11629 - 6/6/2013 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003314 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1606194/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110107082603, LIQUIDACION JUDICIAL N° 514737602008, por la suma de pesos PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 05/100 CENTAVOS (\$ 2.660,05) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHARRA DOMINGO ROGELIO que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de febrero de 2008. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian de Manoukian, Sandra Ruth - Secretaria - OTRO DECRETO "Córdoba, quince (15) de octubre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de la ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C). Firmado: Lopez Ana Laura - Prosecretario Letrado" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11633 - 6/6/2013 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003311 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1579533/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110109159611, LIQUIDACION JUDICIAL N° 508609012008, por la suma de pesos PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 1.567,28) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUDIÑO CLAUDIO RAMON que en el JUZG 1A INST CIV COM 25A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O ZABALA NESTOR LUIS - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 20 de mayo de 2009. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado: Néstor Luis Zabala, Secretario Juzgado 1ra. Instancia. OTRO DECRETO "Córdoba, 17 de diciembre de 2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024) . Firmado: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra. Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11630 - 6/6/2013 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003313 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1579683/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE

GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110116411288, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 514564382008, por la suma de pesos PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 75/100 CENTAVOS (\$ 2.296,75) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CUITIÑO OSCAR que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de diciembre de 2008. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian de Manoukian Sandra Ruth - Secretaria. OTRO DECRETO "Córdoba, trece (13) de agosto de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Firmado: Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 - DECRETO 2356

5 días - 11632 - 6/6/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003315 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1639811/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110117913007, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 514858622008, por la suma de pesos PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 51/100 CENTAVOS (\$ 1.423,51) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MANSILLA MARIA ROSA que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de abril de 2009. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian de Manoukian Sandra Ruth - Secretaria OTRO DECRETO "Córdoba, quince (15) de octubre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de la ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C). Firmado: Lopez Ana Laura - Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 - DECRETO 2356

5 días - 11634 - 6/6/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003316 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1903943/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110123147693, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501006062010, por la suma de pesos PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 06/100 CENTAVOS (\$ 1.170,06) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VIJANDE RUBEN ORLANDO que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 12 de agosto de 2010. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian de Manoukian Sandra Ruth - Secretaria OTRO DECRETO "Córdoba, cinco (5) de mayo de 2011. A mérito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del CPCC., publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Firmado: Gil, Gregorio Vicente - Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 - DECRETO 235.

5 días - 11635 - 6/6/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003312 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1579570/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda

por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110115004867, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508939042008, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 CENTAVOS (\$ 6.768,70) por los períodos 2002/81; 2003/10-20-30-40-81; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER a los Contribuyentes NEGRETE ROQUE y YANEZ NESTOR ROLANDO que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de abril de 2012. De la solicitud de archivo vista a la contraria.- Firmado: Perez de Tartalos, Veronica Zulma - Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11631 - 6/6/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ - 003317 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°1990594/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 110115874233, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502883472010, por la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 CENTAVOS (\$ 662,19) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BORDINO DOMINGO que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de febrero de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Lopez, Ana Laura - Prosecretario Letrado. OTRO DECRETO " Córdoba, veintiuno (21) de setiembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos con las prevenciones de los arts. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin ampliase el plazo de comparendo a veinte días. Firmado: Gil, Gregorio Vicente - Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11637 - 6/6/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ - 003318 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2177641/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 130407347057, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501014102011, por la suma de pesos PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 09/100 CENTAVOS (\$ 1.535,09) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER a los Contribuyentes POSADA SERGIO MARIO y NIETO ANDREA LEOPOLDINA que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de noviembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian, Sandra Ruth - Secretaria." OTRO DECRETO "Córdoba, trece (13) de agosto de 2012. Atento lo solicitado y constancia de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Firmado: Chain, Andrea Mariana – Prosecretaria letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11636 - 6/6/2013 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ - 003319 - 2013 - Córdoba, 27 de mayo de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2177642/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del IMPUESTO INMOBILIARIO, cuenta N° 230417164796, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501018272011, por la suma de pesos PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$ 753,80) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles,



bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente REYNOSO ARNALDO SERGIO que en el JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA SECRETARIA/O TODJABABIAN DE MANOUKIAN SANDRA RUTH - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de noviembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Todjababian, Sandra Ruth — Secretaria. OTRO DECRETO "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2012. A mérito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del C.P.C., publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. - Firmado: Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. - R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 11638 - 6/6/2013 - s/c.-

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-005373/2004 GONZALEZ LINA CESIONARIO LOPEZ JUAN JOSE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida GONZALEZ LINA CESIONARIO LOPEZ JUAN JOSÉ DNI N 11.432.030 sobre un inmueble de 45 HAS 1013 m2 ubicado en Bajo Chico Paraje "Bajo Chico" Pedanía Alta Gracia, Dpto. Santa María que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Uranga Nemesio, en su costado Sur con Sucesión de Prudencio Bustos, en su costado Este con Sucesión Prudencio Bustos y al Oeste con Gallardo y Lucero siendo titular de cuenta N° 310602853241 GARCIA Y OTROS cita al titular de cuenta y titular registral GONZALEZ JUAN JOSÉ, GONZALEZ BENIGNO SALVADOR, GONZALEZ ANTONIO O GONZALEZ GARRIDO ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Rivalta, Presidente Unidad Ejecutora. Cba. 02/12/2011. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 11625 - 4/6/2013 - s/c.-

## LICITACIONES

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad Aviso De Llamado A Licitación Nacional: La Dirección Nacional De Vialidad Comunica El Llamado A Licitación Pública N° 50/13 - Obra: Señalamiento Horizontal; Con Material Termoplástico Aplicado Por Pulverización Neumática, Extrusión Y Bandas Ópticos Sonoras, En Rutas Nacionales Varias De Las Provincias De Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan Y San Luis- Tipo De Obra: Señalamiento Horizontal De Eje, Bordes, Carriles Y Zona De Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Ópticos Sonoras - Imprimación- Pulverización- Presupuesto Oficial: Veintidos Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil (\$ 22.633.00,00) Al Mes De Noviembre De 2012 - Fecha De Apertura De Las Ofertas: Se realizará el día 30 de Julio de 2013 en forma sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden: Licitaciones Públicas N° 49/13, 51/13 y 52/13. Fecha De Venta Del Pliego: A partir del 28 de Junio de 2013. Plazo De Obra: Dieciocho (18) meses Valor Del Pliego: Pesos: Cuatro Mil Quinientos Veintisiete Con 00/100 (\$ 4.527,00). Lugar De Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. Lugar De Venta Y Consulta Del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 11848 - 19/6/2013 - \$ 6930

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 05/13 - OBRA: RUTA NACIONAL N° 158. TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS. SECCION: KM. 0,00 - KM. 34,11. PROVINCIA DE CORDOBA. TIPO DE OBRA: Reconstrucción de losas, reconstrucción del pavimento asfáltico existente en sectores parciales, bacheo, reparación de puente A ° San Antonio, señalización horizontal y vertical, construcción de intersecciones canalizadas en el acceso Parque Industrial de San Francisco y en el acceso a Colonia Prosperidad, etc. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 95.643.252,00), referente al mes de

Enero de 2013. GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/1 00 (\$ 956.432,52). PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 19.128,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en día 28 de Junio de 2013 a las 11 Hs en forma consecutiva con las Licitaciones Públicas N° 76/12, 06/13 y 07/13. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 10253 - 10/6/2013 - \$ 4.935.-

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Llamado a Licitación Pública Destinada a la Adquisición de Banderas de Ceremonia de la Provincia de Córdoba y República Argentina, y Banderas de Izar de la Provincia de Córdoba y República Argentina cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 2.494.430,00). Repartición Licitante: Dirección General de Administración – Ministerio de Administración y Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en la calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones – del Ministerio de Administración y Gestión Pública hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 18 de Junio de 2013 a las 10:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 18 de Junio de 2013 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Centro Cívico, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500,00).- Resolución N° 000004/2013 de la Secretaría Privada de Audiencia y Ceremonial. www.cba.gov.ar

5 días - 11487 - 4/6/2013 - s/c.-

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 30/13 - MALLA 230 - PROVINCIA DE CORDOBA - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: LAS VARILLAS - RIO CUARTO - LONGITUD: 209,77 KM - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 26 de Junio de 2013 en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden: Licitación Pública N° 29/13 - MALLA 123B, LICITACION PUBLICA N° 30/13 - MALLA 230, LICITACION PUBLICA N° 31/13 - MALLA 407, LICITACION PUBLICA N° 32/13 - MALLA 506 Y LICITACION PUBLICA N° 33/13 - MALLA 532. GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.926.000,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 23 de Mayo de 2013. PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00). LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er. Piso - D.N.V.

15 días - 10758 - 11/6/2013 - \$ 5985

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/13 - OBRA: RUTA NACIONAL N° 158. TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS. SECCION: KM. 34,11 - KM. 57,11. PROVINCIA DE CORDOBA. TIPO DE OBRA: Reconstrucción del pavimento asfáltico existente en sectores parciales, bacheo, refuerzo de la estructura existente conformado por una carpeta de concreto asfáltico de 0,05m de espesor, señalización vertical, etc. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 24.993.780,00), referente al mes de Enero de 2013. GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/1 00 (\$ 249.937,80). PLAZO DE OBRA: OCHO (08) meses VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON

00/1 00 (\$ 4.998,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en día 28 de Junio de 2013 a las 11 Hs en forma consecutiva con las Licitaciones Públicas N° 76/12, 05/13 Y 07/13. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 10251 - 10/6/2013 - \$ 4.620.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 76/12 - OBRA DE SEGURIDAD VIAL: CONSTRUCCION INTERSECCION SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 19 Y RUTA NACIONAL N° 158. TRAMO: SAN FRANCISCO - DEVOTO. SECCION: KM. 133,94 - KM. 134,49. PROVINCIA DE CORDOBA. TIPO DE OBRA: Construcción de tres isletas centrales para la ubicación de carriles de espera y giro a la izquierda, dos en la ruta nacional N° 19 y la restante en la Ruta Nacional N° 158; Y la construcción de carriles de desaceleración y aceleración para los giros a la derecha - Km. 134,24. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.177.242,00), referente al mes de Enero de 2013. GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 101.772,42). PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.545,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en día 28 de Junio de 2013 a las 11 Hs en forma consecutiva con las Licitaciones Públicas N° 05/13,06/13 Y 07/13. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 10252 - 10/6/2013 - \$ 5.040.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 07/13- OBRA: RUTA NACIONAL N° 158. TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS. SECCION: KM. 57,11 - KM. 76,12. PROVINCIA DE CORDOBA. TIPO DE OBRA: Reconstrucción del pavimento asfáltico existente en sectores parciales, bacheo, refuerzo de la estructura existente conformado por una carpeta de concreto asfáltico de 0,05m de espesor, sellado de fisura tipo puente, señalización vertical, etc.. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE CON 00/100 (\$ 24.988.015,00), referente al mes de Enero de 2013. GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (\$ 249.880,15). PLAZO DE OBRA: OCHO (08) meses VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 4.997,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en día 28 de Junio de 2013 a las 11 Hs en forma consecutiva con las Licitaciones Públicas N° 76/12, 05/13 y 06/13. LUGAR DE

APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 10250 - 10/6/2013 - \$ 4.620.-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDO

DECRETO N° 132/13: Visto la necesidad de que el hospital cuente con un generador de electricidad que tenga la suficiente potencia para que en casos de corte de energía funcione entre otros instrumentos el equipo de rayos y otros que son de su necesidad en casos de urgencias y emergencias. Y considerando Que la secretaria de salud y acción social considera indispensable contar con este generador para que el equipo de rayo y otros instrumentos funcionen ante eventuales casos de urgencias o emergencias ocurridos durante cortes del suministro de energía eléctrica. ATENTO A LO CUAL EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: Llámase a concurso de precios a los efectos de la adquisición de un generador de electricidad para el Hospital Municipal de la ciudad de Hernando, de acuerdo a las pliegos de condiciones generales y pliegos de especificaciones técnicas. Art. 2°: Los pliegos de condiciones generales y el pliego de especificaciones técnicas podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados, sin costo alguno. Art. 3°: Establézcase el día 24 de Junio de 2.013 como último día para la presentación de ofertas. Art. 4°: Establézcase el día 25 de Junio a las 10 hs. como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 5°: Los fondos destinados para la adquisición del generador de electricidad para el hospital, serán imputados a la partida 2.1.06.04.07 "Adquisición Aparatase Instrumental- Hospital Municipal". Art. 6°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Archivo Municipal y Archívese.-

3 días - 11782 - 5/6/2013 - \$ 931,60

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL  
OBJETO: El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. llama a Concurso Público Nacional para la ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

- **Lugar, Fecha y Hora para la presentación de las Ofertas:** en la Casa Matriz del Banco de la Provincia de Córdoba SA, sito en calle San Jerónimo 166 de la Ciudad de Córdoba, Argentina, el día 12 de agosto de 2013 en el horario de 09:00 a 12:00 hs.
  - **Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** en la Casa Matriz del Banco de la Provincia de Córdoba SA, sito en calle San Jerónimo 166 de la Ciudad de Córdoba, Argentina, el día 12 de agosto de 2013 a las 14 hs.
  - **Pliegos:** disponibles a la venta hasta el día 09 de agosto de 2013 inclusive en la Gerencia Principal de Administración: calle Humberto Primo N° 670 Piso 3 - Torre Fraguero - Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba - Argentina, de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs.
  - **Valor del Pliego:** \$ 40.000 - (Pesos: Cuarenta Mil)
  - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. o haber iniciado el trámite de inscripción.
  - **Sitio Web:** www.bancor.com.ar
- El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos.

**bancor** BANCO DE CORDOBA

3 días - 12125 - 5/6/2013 - \$ 840,60.--